



RESOLUCIÓN No. 81 - - -

Por medio del cual se adopta el Manual de Defensa Judicial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

En uso de sus facultades legales conferidas por LA Ley 1702 de 2013 y

CONSIDERANDO.

Que el Artículo 2 de la Constitución Política prevé que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”*.

Que el Artículo 29 ibídem ampara el Derecho al Debido Proceso aplicable a todo tipo de actuaciones judiciales y administrativas, del cual hace parte integral el Derecho de Defensa.

Que el Artículo 90 Constitucional, dispone que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 *“Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia”*, señaló, que las entidades y organismos de Derecho Público, deben integrar un Comité de Conciliación, conformado por funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplan con las funciones señaladas en la Ley. La citada disposición fue reglamentada por el Decreto 1716 de 2009 *“Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”*, norma que a su vez, fue incorporada en el Artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*.

1

Que el Decreto ibídem, señala en el numeral 2 del Artículo 2.2.4.3.1.2.5., que es función del Comité de Conciliación diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

Que el Artículo 3 del Decreto 4085 de 2011, *“Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”*, define la defensa judicial como el conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado y de los principios y postulados fundamentales que los sustentan, y a la protección efectiva del patrimonio público.

Que en cumplimiento de las anteriores disposiciones, se hace necesaria la implementación de lineamientos que contribuyan a la efectividad de la defensa judicial, mediante la adopción del Manual de Defensa Judicial de la entidad, como herramienta de orientación y consulta, con el fin de disminuir las condenas impuestas por los operadores de la rama judicial, la presentación de demandas en contra de la entidad y la disminución en los pagos realizados por concepto de fallos judiciales desfavorables y conciliaciones.



RESOLUCIÓN No. 81 - -

Por medio del cual se adopta el Manual de Defensa Judicial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Defensa Judicial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Manual de Defensa Judicial deberá ser aplicado por los abogados que, en cumplimiento de sus funciones, u obligaciones contractuales, según corresponda, ejerzan la representación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y efectúen defensa jurídica de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el Manual de Defensa Judicial en la página WEB de la Entidad, una vez se implemente.

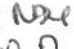

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., **18 ABR 2017**



RICARDO GALINDO BUENO
Director General

Revisó: Nelly Patricia Ramos Hernández- Secretaria General 
Iván Ernesto Díaz Sabbach – Jefe Oficina Jurídica 
Proyectó: Jairo García – Secretaria General 